



# ¿Existen mercados de Agua en México?

Teresa Souza Bosch  
MSc Water Science Policy and  
Management  
University of Oxford

# TEORÍA GENERAL DE MERCADOS DE AGUA

- ¿Una solución a la tragedia de los comunes?
- “Greatest Value Use”
- Requisitos mínimos de los mercados:
  - Escasez
  - Variedad de usos y usuarios
  - Derechos claros y bien definidos
  - Posibilidad física de transmitir el agua
  - Protección a terceras partes
  - Información completa
  - Costos de transacción bajos

# MERCADOS DE AGUA EN MEXICO

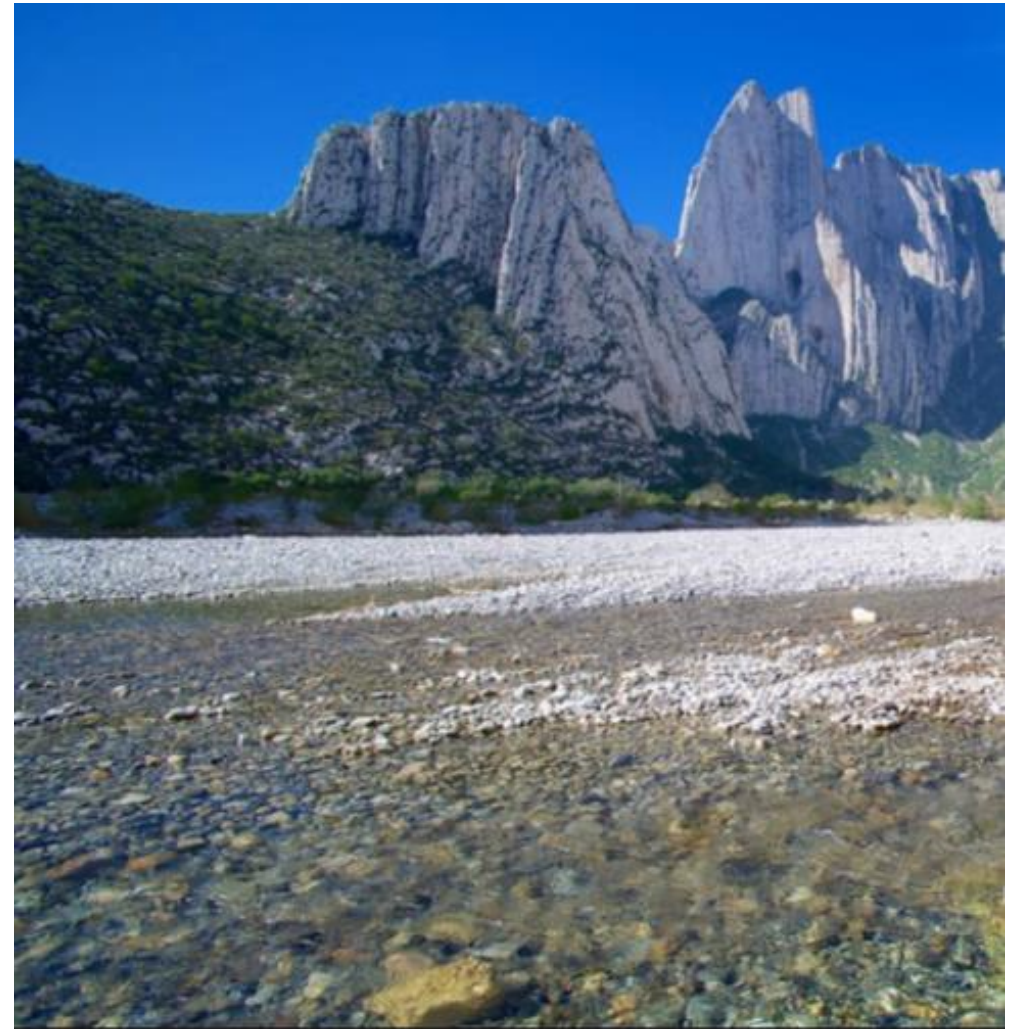
En 1992 México adoptó las recomendaciones del Banco Mundial en materia de mercados de agua en la Ley de Aguas Nacionales que:

- Permite la transmisión de derechos de uso de agua;
- Busca otorgar certeza a través de las concesiones de derechos para uso de agua y la creación del Registro Público de Derechos de Agua;

Así como la creación de Bancos de Agua con la reforma del 2004.

México ha sido citado como un caso de éxito de mercados de agua junto con Chile, Australia y el Oeste de Estados Unidos.\*

\* Easter et al. (1999), Wilder (2005), The Australian Productivity Commission (2005), Wilder and Whiteford (2006), Shatanawi (2009), Grafton (2010), Debare et al. (2014), etc.



*“Una innovación importante es la creación del Registro Público de Derechos de Agua , en el que se deberán inscribir los títulos de concesión, asignación y permiso a que se refiere la legislación sobre aguas nacionales, así como las operaciones de su transmisión. Este registro, que estará al servicio de la población, tiene como propósito proporcionar mayor certeza jurídica a los derechos en materia de aguas nacionales, para lo cual tendrá el carácter de público y podrá expedir certificaciones sobre su contenido.*

*Si bien es cierto que los títulos de concesión son personales, al otorgar la autoridad el uso o aprovechamiento de un bien nacional a una persona determinada que ha cumplido con ciertos requisitos y condiciones, se considera conveniente facilitar la transmisión de títulos a otros usuarios y para otros usos, previa la autorización de la autoridad concedente. Lo anterior tiene como propósito simplificar trámites y facilitar este tipo de operaciones en aquellos casos en los que no se afecten los derechos de terceros, ni la situación hidrológica y ecológica de la cuenca o acuífero respectivo.*

*Esto permitirá igualmente, en algunos casos, introducir mecanismos de mercado para la transmisión de los derechos, como uno de los instrumentos que, bajo ciertos supuestos y en determinadas circunstancias, puede apoyar el uso eficiente del agua. Para estos casos se prevé la posibilidad de que la Comisión Nacional del Agua, mediante disposiciones de carácter general, autorice la transmisión de derechos con el simple requisito de inscribir estas operaciones en el Registro Público de Derechos de Agua. En esta parte de la ley se prevén las disposiciones básicas para la transmisión de los títulos, considerando que estas operaciones se regularán mediante disposiciones reglamentarias que la autoridad acuerde en forma general en las distintas cuencas, regiones o localidades.”*

Exposición de Motivos Ley de Aguas Nacionales 1992

# LEY DE AGUAS NACIONALES

ARTÍCULO 33. Los títulos de concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, legalmente vigentes y asentados en el Registro Público de Derechos de Agua, así como los Permisos de Descarga, podrán transmitirse en forma definitiva total o parcial, con base en las disposiciones del presente Capítulo y aquellas adicionales que prevea la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 35. La transmisión de los derechos para explotar usar o aprovechar aguas del subsuelo en zonas de veda o reglamentadas, se convendrá conjuntamente con la transmisión de la propiedad de los terrenos respectivos y en todo caso será en forma definitiva, total o parcial.

Si se desea efectuar la transmisión por separado, se podrá realizar en la forma y términos previstos en los reglamentos de la presente Ley. En todo caso, existirá responsabilidad solidaria entre quien transmite y quien adquiere los derechos, para sufragar los gastos que ocasione la clausura del pozo que no se utilizará.

En ningún caso se celebrarán actos de transmisión de títulos de asignación de aguas nacionales.

Una vez efectuada la transmisión de derechos, "la Autoridad del Agua" expedirá, a favor del adquirente, previo aviso o autorización, el título de concesión que proceda.

ARTÍCULO 36. Cuando se transmita la titularidad de una concesión el adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones de la misma.

ARTÍCULO 37 BIS. "La Comisión" podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de derechos que se denominarán "bancos del agua", cuyas funciones serán determinadas en los reglamentos respectivos.

# PREGUNTAS

How have the water marketization provisions of the Law of National Waters been implemented and evolved in the Rio Grande Basin?

1. ¿Cómo se transmiten los derechos de uso de agua?
2. ¿Existen mercados de Agua en México? ¿Son formales o informales?
3. ¿Cuáles son las consecuencias en materia de equidad, eficiencia y sustentabilidad?
4. ¿Qué políticas públicas debería implementar el gobierno mexicano para regular los mercados de agua?

# REFERENCES

Asetto, Valerie; Hajba, Eva & Mumme, Stephen (2003). Democratization, decentralization, and local environmental policy capacity: Hungary and Mexico. *The Social Science Journal* 40 (2003) 249–268.

Carlos López–Morales & Faye Duchin (2011) Policies and Technologies for a Sustainable Use of Water in Mexico: A Scenario Analysis, *Economic Systems Research*, 23:4, 387–407. Available at: <http://dx.doi.org/10.1080/09535314.2011.635138>

CNA (2011). Estadísticas del agua en México. Available at: <http://www.conagua.gob.mx/conagua07/publicaciones/publicaciones/sgp-1-11-eam2011.pdf>

CNA (2013). Programa Hidrico Regional Vision 2030. Region Hidrologica–Administrativa VI Rio Bravo. Available at: <http://www.pronacose.gob.mx/pronacose14/contenido/documentos/VI%20PHOICRB.pdf>

CNA (2013). National Water Plan 2014–2018. Available at: [http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA\\_Nacional\\_Hidrico\\_2014\\_2018\\_ingles.pdf](http://www.conagua.gob.mx/CONAGUA07/Contenido/Documentos/PROGRAMA_Nacional_Hidrico_2014_2018_ingles.pdf)

CNA (2014). Atlas de Agua en Mexico 014. Available at: <http://www.conagua.gob.mx/conagua07/publicaciones/publicaciones/sgp-17-14.pdf>

Denton Navarrete, Thalia (2010). El regimen institucional del agua en Mexico desde la prespectiva juridica. Pages 311–361 in Constantino Toto, Roberto M., editor. *Agua: Seguridad Nacional e Instituciones. Conflictos y riesgos para el diseño de las políticas públicas*. Universidad Autonoma Metropolitana.

Felipe I. Arreguín Cortés & Enrique Mejía Maravilla (2011) Evolution of Water Management in Mexico, *International Journal of Water Resources Développement*, 27:1, 245–261. Available at: <http://dx.doi.org/10.1080/07900627.2010.538640>

Hearne, Robert R. & Trava, José L. (1997) Water Markets in Mexico: Opportunities and Constraints. International Institute for Environment and Development. Environmental Economics Programs.

# REFERENCES

Homero Yedra, M. Azahara Mesa–Jurado, Carlos A. López–Morales & Maria M. Castillo (2016). Economic valuation of irrigation water in south–eastern Mexico, *International Journal of Water Resources Development*, 32:6, 931–943. Available at: <http://dx.doi.org/10.1080/07900627.2015.1133404>

OECD (2013), *Making Water Reform Happen in Mexico*, OECD Studies on Water, OECD Publishing. [Online] Available at: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264187894-en>

Reis, Nadine (2014). Coyotes, concessions and construction companies: Illegal water markets and legally constructed water scarcity in central Mexico. *Water Alternatives* 7(3): 542–560. Available at: <http://www.water-alternatives.org/index.php/volume7/v8issue3/263-a7-3-6/file>

Rosegrant, Mark W. & Gazmuri, Renato (1994). *Reforming water allocation policy through markets in tradable water rights: Lessons from Chile, Mexico, and California*. International Food Policy Research Institute.

Wilder, Margaret & Whiteford (1996). Pages 341–357 in L. Randall, editor. *The changing structure of Mexico: political, social, and economic prospects*. M.E. Sharpe, Armonk, New York, USA.

Wilder Margaret (2005). Water, power and social transformation Neoliberal Reforms in Mexico. *Vertigo: La revue électronique en sciences de l'environnement. Série 2*. [Online] Available at: <http://vertigo.revues.org/1925> Wilder, Margaret & Romero Lankao, Patricia (2006). Paradoxes of Decentralization: Water Reform and Social Implications in Mexico. *World Development* Vol. 34, No. 11, pp. 1977–1995.

Wilder, Margaret (2010). Water Governance in Mexico: Political and Economic Aperatures and a Shifting State–Citizen Relationship. *Ecology and Society* 15(2): 22. [Online] Available at: <http://www.ecologyandsociety.org/vol15/iss2/art22>